



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DUEÑAS (Palencia)

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO EL DIA 25 DE OCTUBRE DE 2012.**

Señores asistentes:

Alcalde:

D. Miguel Angel Blanco Pastor

Concejales:

D^a. M^a Amparo Gutiérrez Calzada

D. José Antonio Castrillo Varona

D^a. Laura Fernández Araguz

D^a. M^a Lidia González Gómez

D. Jesús Blanco de la Peña

D^a. M^a José García Ramos

D. Juan Antonio Díez Martínez

D. Pedro Padrones García

D^a. Ana Isabel Pazos Revuelta

D. José Manuel Muñoz García

Secretaria:

D^a. M^a Inés Novoa Santos

En Dueñas a veinticinco de octubre de dos mil doce.

Siendo las diecinueve horas.

Previa la oportuna convocatoria cursada al efecto en forma reglamentaria, se reúne en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial el Ayuntamiento Pleno al objeto de celebrar sesión ordinaria.

Preside el acto el Sr. Alcalde D. Miguel Ángel Blanco Pastor, y asisten los miembros de la Corporación que se expresan al margen de la presente.

Da fe del acto la Secretaria de la Corporación D^a M^a Inés Novoa Santos.

Abierto el acto público por la Presidencia se pasa a tratar los asuntos incluidos en la convocatoria conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º.- APROBACION, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Por la Presidencia se somete a la consideración de los señores Concejales asistentes el borrador del Acta de la sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2012, la Corporación la encuentra conforme y por unanimidad se acuerda su aprobación.

Antes de pasar al siguiente Punto, la Portavoz del Equipo de Gobierno, D^a. M^a Amparo Gutiérrez Calzada manifiesta que sería deseable que si un miembro de la Corporación quiere evidenciar algún hecho que pueda afectar a otro Edil, lo haga a título particular sin necesidad de esperar a exponerlo en una sesión Plenaria, en aras de evitar situaciones como la ocurrida en la anterior sesión, porque en su opinión hay suficiente confianza entre todos, como para reservar al Pleno los asuntos que le corresponden, dilucidando las cuitas personales en otros ámbitos.

2º.- DESIGNACIÓN FIESTAS LOCALES 2013.

Vista la comunicación de la Delegación Territorial de Trabajo instando al Ayuntamiento para que se designen las fechas que en el próximo año natural, tendrán carácter de Fiestas Locales en el Municipio.

La Corporación, a la vista del Dictamen de la Comisión Informativa, por unanimidad acuerda aprobar las siguientes fechas como Fiestas Locales para el año 2013:

- 15 de mayo, San Isidro
- 18 de diciembre, Virgen de la O.

3º.- CONTESTACIÓN ALEGACIONES CONVENIO URBANÍSTICO A INSTANCIA DE GRUPO SIRO S.A.

De orden de la Presidencia se da cuenta de la única alegación presentada por D. Álvaro Pajares González, en calidad de Presidente de la Asociación de Amigos del Patrimonio de Dueñas, con nº de registro de entrada: 1440/2012, durante el período de exposición pública tras la aprobación inicial del Convenio Urbanístico a instancia de Grupo SIRO S.A, defendiendo el mantenimiento del uso del inmueble conocido como Palacio de los Buendía como equipamiento, argumentando esa sociedad que la pérdida de los restos de este palacio son un atentado a la conservación del Patrimonio.

Abierto el turno de intervenciones, la Portavoz Popular D^a. M^a José García Ramos expone que en alguna ocasión su Grupo ha manifestado el desacuerdo con la pérdida de identidad histórica del edificio conocido como Palacio de los Buendía, añadiendo que tampoco comparten el planteamiento contenido en el Convenio Urbanístico presentado por los actuales propietarios, ni participan de la propuesta de cesión de una calle, porque consideran que sería más ventajoso para el Ayuntamiento la cesión de un local dentro del inmueble, para destinarlo a algún servicio como biblioteca pública o sala de exposiciones, anunciando que por ese motivo se abstendrán en este punto.

El Portavoz de I.U., D. José Manuel Muñoz García, manifiesta que supone una contradicción proponer la cesión de un local y escudarse en la idea de identidad del inmueble o en que no se puede conectar la Plaza España para no apoyar este Convenio, calificando de incongruente la postura defendida ante el Pleno por el Grupo Popular, teniendo en cuenta que en la Comisión Informativa se apoyó para su inclusión en el Plan General.

La Portavoz del Equipo de Gobierno, D^a. M^a Amparo Gutiérrez Calzada indica que una de las garantías contenidas en este Convenio Urbanístico radica en mantener la volumetría y permitir el acceso público al Patio de armas.

El Sr. Alcalde explica que el inmueble en cuestión actualmente está calificado como de equipamiento privado, sin contemplar ninguna cesión, recalcando D. Miguel Ángel Blanco Pastor que con anterioridad su destino fue residencial, permaneciendo en la memoria de todos que en los últimos tiempos su uso podría calificarse como de infraviviendas; y que ahora al cambiar la catalogación de equipamiento privado a residencial, se establecen dos contraprestaciones:

- El Patio de armas del inmueble pasará a ser espacio público.
- La parte posterior de la finca, que linda con el Colegio Público, se cede al Ayuntamiento.

Asimismo el Regidor municipal explica que al mantenerse la protección estructural del inmueble, quedan descartados cambios de volúmenes que Patrimonio no autoriza, garantizándose de esta manera la recuperación del edificio, al que se daría una utilidad, al tiempo que el Ayuntamiento obtendría unas cesiones, porque no sería justo pretender imponer la cesión de un local dentro del inmueble dado que el aprovechamiento en metros no se incrementa, y supondría generar más espacios municipales diseminados por el municipio, con los consiguientes gastos de mantenimiento, idea que no comparte.

D^a. Ana Isabel Pazos Revuelta expresa que nunca se ha negado que con anterioridad, en ese inmueble, haya habido viviendas, defendiendo la Edil Popular que sería justo que el Ayuntamiento recibiera compensaciones por la modificación que se plantea.

El Sr. Alcalde declara que en aras de la diversidad de opiniones, respeta que se consideren suficientes o no las cesiones planteadas porque cada uno defiende unos criterios; reiterando que si ese inmueble como equipamiento privado no tiene obligación de cesiones, y con el planteamiento residencial si se contemplan las cesiones que acaba de indicar anteriormente a favor del Ayuntamiento, lo lógico sería apoyarlo, sin entrar a cuestionar el incumplimiento de Corporaciones anteriores por no haber acometido la ejecución subsidiaria, cuando el estado de ese inmueble dejó de reunir unas condiciones mínimas, porque a nadie le resulta ajena la limitación de los recursos municipales para afrontar el gasto que hubiera supuesto.

La Sra. García Ramos recuerda que el terreno que está previsto ceder es de otro propietario particular, calificando de otra parte como escandalosa, la acusación de incumplimiento de otras Corporaciones por no acometer la ejecución subsidiaria de obras en un inmueble; explicando que no se puede obviar la situación relativa a la titularidad del inmueble, que estaba dividida entre diez o doce propietarios que no mantenían relaciones cordiales, lo que impedía la agilización de los expedientes que se incoaban, al tiempo que la Portavoz Popular defiende la postura mantenida argumentando que cuando finalmente el inmueble fue adquirido por el grupo SIRO, plantearon la realización de una posada real que llevaría el nombre de Palacio de los Buendía y daría realce al Municipio, además de contribuir al desarrollo económico de la localidad, por lo que consideran razonable que se exijan mayores cesiones.

El Sr. Muñoz García expone, en relación con la cesión de terreno para destinarlo a viario, propuesta en el Convenio, que el Ayuntamiento puede expropiar previa motivación, debiendo estar documentada esa opción en el planeamiento, por lo que apoyando esa propuesta planteada en el Convenio, lo que se consigue es dotar de un instrumento adecuado al Ayuntamiento para conseguir la finalidad que se pretende, sin que afecte a la protección del inmueble. Afirmando el Edil de I.U. que en su opinión, la capacidad del Ayuntamiento para intervenir en ese inmueble ha sido nula, siendo reprochable en cambio, la inactividad mostrada por la Junta de Castilla y León.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DUEÑAS (Palencia)

El Sr. Alcalde para concluir indica que aunque existe una idea generalizada de que el inmueble objeto de debate es "del pueblo", lo cierto es que siempre ha sido privado y sigue siéndolo, reconociendo que la inactividad municipal puede justificarse por la falta de recursos, pero ello no exime a la Administración de la obligación de exigir que se cumpla el deber de conservación, pudiendo ejecutar subsidiariamente.

Sometido el asunto a votación, la Corporación, visto el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, por mayoría de siete votos a favor (PSOE-IU) y cuatro abstenciones (PP), de los once miembros presentes que de hecho y de derecho la integran, acuerda desestimar dicha Alegación, puesto que el cambio de uso solicitado no implica la destrucción del edificio histórico, prueba de lo cual el inmueble se encuentra catalogado con protección estructural, además de que la intervención en el mismo requerirá la autorización previa y vinculante por parte de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Palencia.

4º.- APROBACION DEFINITIVA CONVENIO URBANISTICO A INSTANCIA DE GRUPO SIRO S.A.

Visto el expediente relativo al Convenio Urbanístico de Planeamiento, entre este Ayuntamiento y GRUPO SIRO S.A., que afecta a un cambio de uso del inmueble conocido como Palacio de los Condes de Buendía, situado en la Plaza de España de esta localidad, el cual se aprobó inicialmente por el Pleno en sesión de fecha 26 de julio de 2012.

Considerando que se ha sometido el texto inicial a información pública durante el plazo un mes mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 160, de fecha 21 de agosto de 2012, en el Periódico El Norte de Castilla, de fecha 27 de agosto de 2012, así como en la Página Web de este Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta que durante el período de información pública se presentó una alegación por parte de D. Álvaro Pajares González, en calidad de presidente de la Asociación de Amigos del Patrimonio de Dueñas, la cual ha sido desestimada por el Pleno, previo informe de los Servicios Técnicos y a la vista del Dictamen de la Comisión de Urbanismo, por considerar que:

"El cambio de uso solicitado no implica la destrucción del edificio histórico, prueba de ello es que el inmueble se encuentra catalogado con protección estructural, además de que la intervención en el inmueble requerirá la autorización previa y vinculante por parte de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Palencia".

Visto el Informe de Secretaría, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y 47.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Corporación a la vista del Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, por mayoría de siete votos a favor (PSOE-IU) y cuatro abstenciones (PP), de los once miembros presentes que de hecho y de derecho la integran acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el texto definitivo del supracitado Convenio Urbanístico de planeamiento, a suscribir entre este Ayuntamiento y GRUPO SIRO S.A.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía para la firma del mismo, que se formalizará mediante documento administrativo, sin perjuicio de la inscripción en el Registro de la Propiedad de los actos y condiciones que lo requieran, conforme a la Legislación urbanística e hipotecaria.

TERCERO.- Notificar y emplazar a la persona o personas interesadas, a los efectos de que se firme el Convenio urbanístico arriba referenciado, en un plazo de tres meses desde la recepción de la notificación de la aprobación del texto definitivo. Transcurrido dicho plazo sin haberse suscrito el convenio, quedará sin efecto el acuerdo de voluntades.

CUARTO.- Publicar el texto definitivo del Convenio urbanístico en el *Boletín Oficial de Castilla y León*, dentro del mes siguiente a su firma.

QUINTO.- Remitir un ejemplar del texto definitivo del Convenio urbanístico al Registro de Urbanismo de Castilla y León, dependiente de la Consejería competente en materia de urbanismo.

SEXTO.- Custodiar un ejemplar del texto definitivo del Convenio Urbanístico en el Ayuntamiento a disposición del público, manteniéndolo así en régimen de consulta pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León

La Portavoz del PP, D^a. M^a José García Ramos, como justificación de voto, indica que se abstienen porque en su opinión el cambio de clasificación a uso residencial del inmueble afectado, supone una pérdida del valor histórico del edificio, considerando que se perjudica el estado de la Plaza de España del Municipio.

5º.- CONTESTACIÓN ALEGACIONES AL CONVENIO URBANÍSTICO A INSTANCIA DE GRUPO GESTAMP

De orden de la Presidencia se da cuenta de la única alegación presentada por D. César de Miguel Fernández, en representación de IBERVALLES S.L. con n.º de registro de entrada 1450/2012, durante el período de exposición pública tras la aprobación inicial del Convenio Urbanístico a instancia de Grupo GESTAMP, instando que se haga referencia dentro del convenio a las obras pendientes en el vial de acceso y que se convenga con los propietarios del Sector U5 el reparto de costes de urbanización en dicho vial.

La Corporación, a la vista del Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, por unanimidad de los once Concejales presentes que de hecho y de derecho la integran acuerda desestimar dicha Alegación, por considerar que los costes de urbanización se deberán incluir en el Proyecto de Normalización con determinaciones completas de Urbanización posterior, y no en el Convenio Urbanístico.

6º.- APROBACION DEFINITIVA CONVENIO URBANISTICO A INSTANCIA DE GRUPO GESTAMP

De orden de la Presidencia se da cuenta del expediente relativo al Convenio Urbanístico de Planeamiento, entre este Ayuntamiento y GRUPO GESTAMP, el cual se aprobó inicialmente por el Pleno en sesión de fecha 26 de julio de 2012, que afecta a las parcelas 25, 26 y 27 del Polígono 13, cuyos objetivos fundamentales se concretan en los siguientes aspectos:

- Calificar de los terrenos que actualmente ocupa el GRUPO GESTAMP como Suelo Urbano Consolidado.
- Completar la urbanización de las parcelas afectadas.
- Ceder el exceso de aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento de Dueñas, en una parcela dentro del sector.
- Establecer los plazos para la redacción del Proyecto de Normalización de fincas.
- Establecer los plazos para la ejecución de las obras de urbanización necesarias.

Considerando que se sometió el texto inicial a información pública durante el plazo un mes mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 160, de fecha 21 de agosto de 2012, en el Periódico El Norte de Castilla, de fecha 27 de agosto de 2012, así como en la Página Web de este Ayuntamiento.

Visto que durante el período de información pública se presentó una alegación por parte de IBERVALLES S.L., la cual ha sido desestimada por el Pleno por considerar que los costes de urbanización se deberán incluir en el Proyecto de Normalización con determinaciones completas de Urbanización posterior, y no en el Convenio Urbanístico.

Visto el Informe de Secretaría, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y 47.2.II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Corporación a la vista del Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, por unanimidad de los once miembros presentes, que de hecho y de derecho la integran, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el texto definitivo del supracitado Convenio Urbanístico de planeamiento, a suscribir entre este Ayuntamiento y GRUPO GESTAMP.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía para la firma del mismo, que se formalizará mediante documento administrativo, sin perjuicio de la inscripción en el Registro de la Propiedad de los actos y condiciones que lo requieran, conforme a la Legislación urbanística e hipotecaria.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DUEÑAS (Palencia)

TERCERO.- Notificar y emplazar a la persona o personas interesadas, a los efectos de que se firme el Convenio urbanístico arriba referenciado, en un plazo de tres meses desde la recepción de la notificación de la aprobación del texto definitivo. Transcurrido dicho plazo sin haberse suscrito el convenio, quedará sin efecto el acuerdo de voluntades.

CUARTO.- Publicar el texto definitivo del Convenio urbanístico en el *Boletín Oficial de Castilla y León*, dentro del mes siguiente a su firma.

QUINTO.- Remitir un ejemplar del texto definitivo del Convenio urbanístico al Registro de Urbanismo de Castilla y León, dependiente de la Consejería competente en materia de urbanismo.

SEXTO.- Custodiar un ejemplar del texto definitivo del Convenio urbanístico en el Ayuntamiento a disposición del público, manteniéndolo así en régimen de consulta pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

La Portavoz del PP, D^a. M^a José García Ramos, como justificación de voto, indica que se abstienen porque el cambio de clasificación a uso residencial supone una pérdida del valor histórico del edificio, considerando que se perjudica el estado de la Plaza de España del Municipio.

7º.- CONTESTACIÓN ALEGACIONES PRESENTADAS A LA SEGUNDA EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL P.G.O.U.

De orden de la Presidencia se da cuenta de las siguientes alegaciones presentadas durante el segundo período de exposición pública, tras la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana, así como del Informe de los Servicios Técnicos y del Dictamen de la Comisión de Urbanismo, con las propuestas motivadas de resolución que a continuación se detallan:

Alegación nº 1, presentada por D. Teótimo García Caballero, con nº de registro de entrada 1313/2010.

Resumen del contenido de las alegaciones: Solicita cambio de clasificación de Suelo Rústico a Suelo Urbano de la parcela 43 del polígono 2 (prolongación de Avda. Zacatín)

SE PROPONE ESTIMAR, por unanimidad, clasificándose como suelo urbano consolidado con la ordenanza de los colindantes.

Alegación nº 2, presentada por D. José Luis Villullas Mate, con nº de registro de entrada 1314/2012.

Resumen del contenido de las alegaciones: Solicita cambio de clasificación de la parcela 5042 del polígono 21 de Suelo Urbanizable a Suelo Urbano Industrial.

SE PROPONE DESESTIMAR, por unanimidad, dado que se trata de un sotechado, de acuerdo a la licencia como uso excepcional, en la que ya se hacía constar su situación de provisionalidad si se desarrolla el área. Dicha construcción, así como la licencia concedida, no dota a la parcela de las condiciones establecidas en el RUCyL para su consideración como Suelo Urbano. No obstante, en dicho Sector, se permitirá un porcentaje de usos de talleres y almacenes suficiente, para que en el desarrollo del mismo las construcciones existentes puedan ser compatibles.

Alegación nº 3, presentada por D^a. Cruz María Villullas Mate, con nº de registro de entrada 1326/2012.

Resumen del contenido de las alegaciones: Solicita la modificación del trazado de vía pública por parcela de su propiedad sita en carretera Ampudia 6.

SE PROPONE ESTIMAR, por unanimidad, rectificando el trazado del viario previsto.

Alegación nº 4, presentada por D. Mariano González Marcos, con nº de registro de entrada 1327/2012.

Resumen del contenido de las alegaciones: Solicita cambio de clasificación de la parcela sita en crta. Cubillas 9 (según Gerencia Territorial del Catastro) de Suelo Urbanizable (S8) a Suelo Urbano Industrial.

SE PROPONE ESTIMAR, por unanimidad, incluyéndola en suelo urbano industrial como las colindantes, quedando fuera del Sector S-8 y ajustando su alineación con el Sector 8, de forma que sea funcional.

Alegación nº 5, presentada por D. Pablo Linacero Calzada y D^a. Antonia Alejos Marín, con nº de registro de entrada 1352/2012.

Resumen del contenido de las alegaciones: Solicita la no división de las parcelas 5016 y 5015 del polígono 1, quedando una parte dentro del sector 3 y la otra dentro del sector 8. Solicita sean incluidas de forma íntegra dentro del sector de Suelo Urbanizable S 8

SE PROPONE ESTIMAR, por unanimidad, en el sentido de que sus parcelas no entren a formar parte del Sector 3 y se mantengan en el S-8

Alegación nº 6, presentada por D^a. Pilar Ortega Araguz, con nº de registro de entrada 1413/2012.

Resumen del contenido de las alegaciones: Solicita inclusión de la totalidad del terreno de su propiedad en C/Balconada 16, de 180 m2, como Suelo Urbano, y no sólo una parte.

SE PROPONE DESESTIMAR, por unanimidad, dado que se considera que todo el frente de ese viario y manzana mantiene los fondos máximos establecidos en el PGOU, con capacidad suficiente para ejecutar los aprovechamientos urbanísticos permitidos en esa ordenanza, sin afectar, como resultaría de su petición, la zona especial de bodegas de su parte posterior.

Alegación nº 7, presentada por D. Bautista Pastor Villullas, con nº de registro de entrada 1422/2012.

Resumen del contenido de las alegaciones: Solicita exclusión de las parcelas 5026 y 5027 del polígono 1 como Suelo Urbanizable Residencial (Salmonero) y de la parcela 9000 del polígono 13 (antigua parcela 5069 del polígono 13) del Suelo Urbanizable Industrial.

SE PROPONE DESESTIMAR, por unanimidad, dado que se trata de parcelas ya incluidas en el Sector El Salmonero, con aprobación definitiva, vigente y asumido dentro del nuevo PGOU de Dueñas.

Alegación nº 8, presentada por D. José Manuel Peña Salas, con nº de registro de entrada 1423/2012.

Resumen del contenido de las alegaciones: Solicita corrección de error en la delimitación de la parcela sita en crta. Cubillas 6, según denominación de la Gerencia Territorial del Catastro.

SE PROPONE ESTIMAR, por unanimidad, rectificando la delimitación de la parcela.

Alegación nº 9, presentada por D. Juan Antolín de las Fuentes, en representación del Obispado de Palencia, con nº de registro de entrada 1424/2012.

Resumen del contenido de las alegaciones: Solicita la exclusión de la zona de espacio libre público en el entorno de la iglesia de San Agustín y de la casa parroquial.

SE PROPONE ESTIMAR, por mayoría, calificando el área con la ordenanza de Casco Histórico.

El Portavoz de IU, D. José Manuel Muñoz García, vota en contra porque considera que estimando esta alegación se renuncia a la conexión peatonal entre el Paseo de Barbacana y Plaza España; explicando el Sr. Alcalde que la inclusión de esa zona como espacio libre público daría lugar a un callejón.

Alegación nº 10, presentada por D. Francisco Javier Pastor Villullas, con nº de registro de entrada 1412/2012.

Resumen del contenido de las alegaciones: Solicita cambio de clasificación de la parcela sita en Avda. Valladolid 27 de Suelo Urbanizable a Suelo Rústico.

SE PROPONE DESESTIMAR, por unanimidad, dado que se trata de una parcela consolidada en Suelo Urbano, cumpliendo las condiciones del art. 23 RUCyL para su consideración como Suelo Urbano Consolidado, estando además edificada.

Alegación nº 11, presentada por D. Ricardo R. Vega Tejedor en representación de Junta de Compensación Camponecha, con nº de registro de entrada 1435/2012.

Resumen del contenido de las alegaciones: Solicita inclusión del texto de planeamiento de desarrollo (Plan Parcial) que asume el PGOU.

SE PROPONE ESTIMAR, por unanimidad, en el sentido de recoger las principales características del ámbito, que definen su ordenación detallada desde el propio PGOU, reflejándose en la correspondiente ficha y siéndole de aplicación lo establecido en el régimen del Suelo Urbano Consolidado.

Alegación nº 12, presentada por D. Juan Miguel Salas Palenzuela, con nº de registro de entrada 1436/2012.

Resumen del contenido de las alegaciones: Solicita la continuidad en el viario en el entorno de la Calle Santa Marina.

SE PROPONE DESESTIMAR, por unanimidad, dadas sus características topográficas y de colindancia con las Bodegas posteriores, siendo además innecesaria a los efectos de consecución de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DUEÑAS (Palencia)

nuevos frentes de viario edificables, dado que todas las parcelas de la manzana tienen frente a viario público delantero.

Alegación nº 13, presentada por D. José Emilio Nogués, con nº de registro de entrada 1437/2012.

Resumen del contenido de las alegaciones: Solicita delimitación de Normalización de fincas en Avda. Abilio Calderón nº 8 (según numeración de la Gerencia Territorial del Catastro) para futura conexión del Plan Parcial El Cercado.

SE PROPONE ESTIMAR, por unanimidad, para lo que se delimita una nueva Unidad de Normalización de Fincas.

Alegación nº 14, presentada por D. José Emilio Nogués, con nº de registro de entrada 1438/2012.

Resumen del contenido de las alegaciones: Solicita se ajuste la ordenación detallada al Estudio de Detalle de C/ Vaquería.

SE PROPONE ESTIMAR, por unanimidad, de acuerdo a lo establecido en el Estudio de Detalle.

Alegación nº 15, presentada por D. Pablo Francisco Linacero Calzada, D^a. Antonia Alejos Martín, D^a. Vicenta González Cortés, D. José Herminio Moran González, D^a. M^a Inmaculada Martín García y D^a. María Paz Martín García, con nº de registro de entrada 1439/2012.

Resumen del contenido de las alegaciones: Solicita una reestructuración del sector de suelo urbanizable S8, incluyendo sólo a los propietarios citados anteriormente (3 parcelas).

SE PROPONE DESESTIMAR, por unanimidad, la delimitación sólo con sus parcelas, por no ser coherente con la ordenación general y con la futura gestión. No obstante, se establecerán dos unidades de actuación dentro del mismo sector, para favorecer el desarrollo del mismo, incluyendo a los propietarios interesados.

Alegación nº 16, presentada por D. José M^a Moreno García, con nº de registro de entrada 1443/2012.

Resumen del contenido de las alegaciones: Solicita la revisión de la superficie máxima de edificación en suelo rústico.

SE PROPONE ESTIMAR, por unanimidad, aumentando la edificabilidad máxima, para edificaciones e instalaciones de uso agrícola y/o ganadero a 0,2 m²/m².

Alegaciones nº 17, presentada por D. Francisco Javier Antolín Aguado, en representación de ÁRIDOS ANTOLÍN S.A. con nº de registro de entrada 1444/2012.

Resumen del contenido de las alegaciones: Solicita el cambio de suelo rústico de protección (paisajística, natural o agropecuaria) a suelo rústico común de zonas que afectan a los polígonos 1, 5, 8,10, 11, 12 y 17.

SE PROPONE ESTIMAR, por unanimidad, los que afectan a la protección paisajística, y los de agropecuaria del sur del término y SE PROPONE DESESTIMAR, por unanimidad, los que tienen protección natural y agrícola de la parte central del término municipal, por sus características medioambientales y productivas, que les hacen merecedores de esa protección, de acuerdo a los planos de ordenación modificados.

Alegación nº 18, presentada por D. Juan Antonio del Caño Onecha, con nº de registro de entrada 1445/2012.

Resumen del contenido de las alegaciones: Solicita cambio de clasificación de parcelas de su propiedad, en el entrono de C/ Las Eras y C/ Camino Hondo, de Suelo Urbano No Consolidado U 1 a Suelo Urbano.

SE PROPONE DESESTIMAR, por unanimidad, dado que se considera que se encuentra en las mismas condiciones y características que el resto del Sector U-1, para mantener su consideración y clasificación como Suelo Urbano No Consolidado, siendo además coherente con una mejor equidistribución de cargas y beneficios con el resto de propietarios del Sector.

Alegación nº 19, presentada por D. Juan Antonio del Caño Onecha, con nº de registro de entrada 1446/2012.

Resumen del contenido de las alegaciones: Solicita ajuste de la alineación de parcela de su propiedad situada en Crta. Ampudia 33.

SE PROPONE ESTIMAR, por unanimidad, pasando a ser Espacio Libre Privado, reajustando la alineación de todo ese frente de manzana, a la realidad construida.

Alegación nº 20, presentada por D. Juan Antonio del Caño Onecha, con nº de registro de entrada 1447/2012.

Resumen del contenido de las alegaciones: Solicita el cambio de clasificación de la parcela sita en Crta. Palencia 9 de Espacio libre Público a Casco Histórico.

SE PROPONE DESESTIMAR, por unanimidad, debido a su situación topográfica, de indefinición e innecesariedad de formalización de nuevos frentes de manzana en un área ya totalmente consolidada, y estando además en un área susceptible de protección cultural y arqueológica del antiguo trazado de la muralla, de acuerdo a los planos de protección arqueológica del presente PGOU.

Alegación nº 21, presentada por D. Juan Antonio del caño Onecha, con nº de registro de entrada 1448/2012.

Resumen del contenido de las alegaciones: Solicita el cambio de clasificación de la parcela sita en Crta. General 18 D, según denominación de la Gerencia Territorial del Catastro (entorno de la fábrica de chocolates) de suelo rústico a suelo urbano consolidado.

SE PROPONE DESESTIMAR, por unanimidad, al tener dicha instalación su encaje en la actual legislación urbanística en la categoría de Instalaciones Industriales en Suelo Rústico, como se propone en el PGOU, no teniendo las condiciones de infraestructuras necesarias de carácter público, para ser considerado Suelo Urbano Consolidado Industrial, de acuerdo al art. 23 del RUCyL.

Alegación nº 22, presentada por D. César de Miguel, en representación de Ibervalles S.L., con nº de registro de entrada 1449/2012.

Resumen del contenido de las alegaciones: Solicita la inclusión de la ordenación detallada del sector de suelo urbano no consolidado U 5 dentro de PGOU, así como señalar que en la ficha del nuevo sector de suelo urbanizable S6, la ubicación de los espacios verdes es orientativa.

SE PROPONE DESESTIMAR, por unanimidad, lo referente a la ordenación detallada, dado que este ámbito proviene de un Sector de Suelo Urbanizable y en el desarrollo del PGOU, y en su tramitación ambiental, no se ha tenido en cuenta, al igual que en el resto de sectores, ninguna ordenación detallada, que vendrá dada por el desarrollo posterior del correspondiente Estudio de Detalle (en este caso), con su tramitación ambiental y declaración de impacto ambiental específica para este sector industrial.

En lo referente al nuevo Sector 6, igualmente se propone DESESTIMAR, dado que no puede modificarse un Sector (el 6-7 antiguo), que ya ha desaparecido y del que se han eliminado unos suelos para pasar a Suelo Urbano Consolidado (NF-6) y otros para pasar a Suelo Urbano No Consolidado (U-5), quedando como suelo urbanizable un nuevo Sector (S-6), que nada tiene que ver con el antiguo Sector 6-7, ni en superficie (se reduce casi el 60%), ni en condiciones urbanísticas aplicables de acuerdo a la nueva urbanística vigente en la actualidad. No obstante, se señala como indicativo el viario (si bien deberá conectar con el U-5), y como indicativas, las zonas verdes (si bien debería considerarse un filtro a la vía del ferrocarril la banda del ferrocarril). Respecto a la división en dos unidades de actuación, el PGOU no lo prohíbe, pudiendo el Plan Parcial y el Proyecto de Actuación posterior delimitar las que considere coherentes y oportunas para una mejor gestión.

Sometido el asunto a votación, la Corporación por unanimidad, de los once Concejales presentes que de hecho y de derecho la integran, acuerda su aprobación en el sentido de la propuesta dictaminada por la Comisión de Urbanismo, salvo la alegación nº 9, que se aprueba por mayoría de diez votos a favor (PSOE-PP) y uno en contra (IU).

8º.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA.

De orden de la Presidencia se da cuenta del Documento presentado para la Aprobación Provisional del Plan General de Ordenación Urbana de este municipio, que se encuentra en tramitación, indicándose que el mismo introduce las modificaciones pertinentes en base a las alegaciones y propuestas estimadas, habiéndose contemplado además de las Alegaciones lo siguiente:

- Respecto al Informe Sectorial de ADIF, en el que solicita la exclusión de todos sus suelos de los desarrollos urbanísticos y descatalogación (o pase a AMBIENTAL) del edificio de muelle de carga y almacén, se acepta lo referente a la exclusión de sus suelos, de los desarrollos urbanísticos pasando a AMBIENTAL, el nivel de catalogación del edificio señalado.
- Se corrige un error material en la zona industrial de la Avda. Valoria nº 3, ajustando la clasificación y calificación de suelo a la Modificación Puntual de las Normas, aprobada definitivamente el 20 de diciembre de 2005, publicada en el BOCyL de fecha 19 de enero de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DUEÑAS (Palencia)

2006.

Abierto el turno de intervenciones la Portavoz del Grupo Popular D^a M^a José García Ramos, manifiesta que se alegra de que este expediente haya llegado a la aprobación provisional, con el consenso de todos los grupos, expresando que su Grupo desea que salga adelante la aprobación definitiva, anunciando que lo apoyarán.

La Portavoz del PSOE D^a M^a Amparo Gutiérrez Calzada, reconoce que la situación de este expediente se debe al trabajo de toda la Corporación, que ha hecho posible culminar el trámite municipal con consenso, agradeciendo la participación y colaboración recibida.

El Sr. Alcalde para concluir indica que este tipo de expedientes, por la trascendencia que deben tener en el tiempo, suelen alargarse, resaltando que aunque su inicio se remonta al año 2002, la última palabra la tiene la Comisión Territorial de Urbanismo, organismo al que corresponde la aprobación definitiva.

Teniendo en cuenta que en base al art. 158 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, los cambios introducidos en el documento para aprobación provisional, con respecto al documento aprobado y expuesto al público, NO suponen una modificación sustancial, la Corporación a la vista de los Informes Técnicos, y del Dictamen de la Comisión de Urbanismo por unanimidad, de los once miembros presentes que de hecho y de derecho la integran, acuerda la Aprobación Provisional del referido Plan General de Ordenación Urbana y que se remita el mismo a la Comisión Territorial de Urbanismo para su aprobación definitiva

9º.- ADJUDICACIÓN APROVECHAMIENTO CULTIVO AGRÍCOLA DEL MONTE “LA VILLA”.

De orden de la Presidencia se da cuenta del expediente tramitado para la adjudicación directa del aprovechamiento agrícola del Monte De la Villa, nº 232-1 de U.P. de esta localidad, así como del Acta del Sorteo público celebrado para la distribución de los lotes que integran dicho Aprovechamiento.

Asimismo se da cuenta de las renunciaciones a participar en el referido aprovechamiento presentadas después del sorteo por D^a. M^a. Luisa Sedano Martín, D^a. M^a. Pilar Abascal Fernández y D^a. Ángeles Ortega Merino; así como de la documentación acreditativa del alta en la Seguridad Social aportada por D. Basilio Caballero Trigueros.

Se expone que una vez adjudicado el aprovechamiento, por parte de este Ayuntamiento, se llevarán a efecto lo siguiente:

- Se exigirá a los adjudicatarios, la presentación de carta de pago y alta en la seguridad social, a fecha 30 de septiembre de 2012.
- Se hará especial seguimiento del mantenimiento de la residencia de los adjudicatarios en este municipio, siendo este incumplimiento causa de resolución del contrato, con incautación de la fianza.
- Si los adjudicatarios actuales no han dejado en condiciones de uso la parcela que dejan en arriendo, se procederá a la incautación de la fianza.

Sometido el asunto a votación la Corporación, por unanimidad de los once Concejales presentes que de hecho y de derecho la integran, acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar definitivamente el aprovechamiento agrícola de los Lotes del Monte De la Villa, por un periodo de cinco años agrícolas, finalizando el día 30 de septiembre de 2017, con revisión de la Renta en el I.P.C. anual, en la segunda Campaña y siguientes, según el siguiente detalle para la primera anualidad:

NOMBRE Y APELLIDOS	LOTE	SUPERFICIE (HAS)	RECINTOS	IMPORTE RENTA
Alberto Fombellida Losada	14A	30,66	Parcela 5041 Polígono 22 Recinto 1	3.331,21 €
José Luis Losada Villahoz	14B	30,67	Parcela 5041 Polígono 22 Recinto 13	3.332,30 €
Mª Pilar Ortega Rincón	3A	29,26	Parcela 5001 Políg. 24 Recintos 180 y 182	3.294,10 €
Amada de Salas Ortega	3B	29,26	Parcela 5001 Polígono 24 Recinto 184	3.294,10 €
José Manuel Peña Salas	19A	29,32	Parcela 5041 Polígono 22 Recinto 13	2.532,95 €
Jesús Manuel González Gutiérrez	19B	29,32	Parcela 5041 Polígono 22 Recinto 13	2.532,95 €
Alfonso Gómez González	9A	28,45	Parcela 5001 Polígono 24 Recinto 180	3.574,74 €
Julio Gómez Pérez	9B	28,45	Parcela 5001 Polígono 24 Recinto 180	3.574,74 €
José Luis Martín García	15A y 10G	(28,02+5,19)= 33,21	Parcela 5041 Polígono 22 Recinto 1 Parcela 5001 Polígono 24 Recinto 180	3.524,10 €
Mª Ángeles García Mínguez	15B y 10H	(28,02+5,19)= 33,21	Parcela 5041 Polígono 22 Recinto 1 Parcela 5001 Polígono 24 Recinto 180	3.524,10 €
Juan Antonio Ruiz Alonso	18A y 16B	(26,30+3,09)= 29,39	Parcela 5041 Polígono 22 Recinto 1	3.064,70 €
Félix Ruiz Alonso	18B y 16C	(26,31+3,09)= 29,40	Parcela 5041 Polígono 22 Recinto 1	3.065,74 €
José Luis Carriazo de Vena	11A	31,31	Parcela 5001 Polígono 24 Recinto 180	3.401,83 €
Mª Carmen Fraile Ruiz	11B	31,31	Parcela 5001 Polígono 24 Recinto 180	3.401,83 €
Jesús Rodrigo Gil García	13A	27,83	Parcela 5041 Polígono 22 Recinto 13	3.023,73 €
Julia García Gutiérrez	13B	27,83	Parcela 5041 Polígono 22 Recinto 13	3.023,73 €
Mª. del Pilar Sanz Mínguez	4A	27,68	Parcela 5001 Políg. 24 Recintos 182 y 186	2.753,88 €
Bautista Pastor Villullas	4B	27,68	Parcela 5001 Polígono 24 Recinto 182	2.753,88 €
Oscar Masa Calzada	2A	28,27	Parcela 5001 Políg. 24 Recintos 1 y 180	3.839,07 €
Saturnino Masa Calzada	2B	28,27	Parcela 5001 Polígono 24 Recinto 180	3.839,07 €
Luis Alberto Carriazo Martín	12A y 10E	(23,80+5,19)= 28,99	Parcela 5001 Polígono 24 Recinto 1	3.193,93 €
Javier Carriazo Martín	12B y 10F	(23,80+5,19)= 28,99	Parcela 5001 Polígono 24 Recinto 1	3.193,93 €
Salvador Pastor Pérez	8A	32,89	Parcela 5001 Políg. 24 Recintos 1 y 180	3.422,86 €
Jesús Ángel Carpintero Martín	8B	32,90	Parcela 5001 Políg. 24 Recintos 1 y 180	3.423,90 €
Anna Caballero León	5A	31,77	Parcela 5001 Polígono 24 Recinto 182	2.641,04 €
Julia Prieto Gutierrez	5B	31,77	Parcela 5001 Políg. 24 Recintos 1 y 182	2.641,04 €
Ángel Manuel Ruiz Rubio	6A y 10A	(24,88+5,19)= 30,07	Parcela 5011 Polígono 23 Recinto 1 Parcela 5001 Polígono 24 Recinto 180 Parcela 5001 Polígono 24 Recinto 182	3.083,37 €
David Ruiz Rubio	6B y 10B	(24,88+5,19)= 30,07	Parcela 5001 Políg. 24 Recintos 180 y 182	3.083,37 €
Pablo San José Marcos	7A y 10C	(22,38+5,19)= 27,57	Parcela 5001 Políg. 24 Recintos 1 y 180	2.644,19 €
Gregorio San José Marcos	7B y 10D	(22,38+5,19)= 27,57	Parcela 5001 Políg. 24 Recintos 1 y 180	2.644,19 €
Mariano Tijero Labrador	1A	30,34	Parcela 5001 Polígono 24 Recinto 180	4.329,52 €
Ana Mª Escudero Caballero	1B	30,35	Parcela 5001 Polígono 24 Recinto 180	4.330,94 €
Basilio Caballero Trigueros	16A	30,93	Parcela 5041 Polígono 22 Recinto 1	3.279,82 €

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio Territorial de Medioambiente de la Junta de Castilla y León.

10º.- MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES.

Por la Presidencia, se expone la propuesta de modificación de las Ordenanzas Fiscales para que entren en vigor el 1 de enero de 2013, explicando lo siguiente:

- Que el objetivo previsto es la actualización de los Tributos, aplicando un incremento generalizado equivalente al IPC anual de un 3,50% en las tasas; explicando asimismo que en la Tasa por recogida y tratamiento de residuos, se incluye la repercusión del Impuesto Autonómico sobre eliminación de residuos en vertederos, que gira el Consorcio y que hasta diciembre de 2012 soporta la Excma. Diputación Provincial de Palencia, para todos los municipios de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DUEÑAS (Palencia)

provincia, habiendo decidido la Corporación Provincial repercutirlo a cada Ayuntamiento a partir del día 1 de enero de 2013, a razón de 2,40 Euros por habitante y año.

- En el Impuesto sobre Bienes Inmuebles se mantienen los tipos del año anterior, proponiendo suprimir el recargo por vivienda vacía.
- En el Impuesto sobre Circulación de Vehículos se propone incrementarlo, teniendo en cuenta que en los cuatro últimos años ese impuesto no se ha modificado.

La Portavoz del PP manifiesta que está de acuerdo con el incremento de las Tasas por los servicios que se prestan, considerando que los Impuestos se debieran mantener sin subidas, ante la coyuntura económica actual.

El Sr. Alcalde responde que el incremento de las tarifas del Impuesto de Circulación de Vehículos es mínima, puesto que supondrá un euro o dos, por vehículo, recalando que desde hace cuatro años ese Impuesto ha permanecido inalterable, quedando justificada la subida propuesta para estar en consonancia con los municipios limítrofes o parecidos.

Sometido el asunto a votación la Corporación, a la vista del Dictamen de la Comisión de Cuentas, por mayoría de siete votos a favor (PSOE-IU) y cuatro abstenciones (PP), de los once Concejales presentes, que de hecho y de derecho la integran, acuerda:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales, la cual entrará en funcionamiento a partir del día 1 de enero del 2013.

SEGUNDO: Someter a información pública esta modificación en el B.O.P. y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por término de treinta días, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, conforme establece el Art. 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, haciendo saber que en el supuesto de no presentarse ninguna este acuerdo se elevará a definitivo.

A) IMPUESTOS

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Artículo 2.1. Eliminar el segundo párrafo, sobre recargo del 1,5 aplicable a inmuebles de uso residencial que se encuentren desocupados.

- IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS.

Artículo 4.

Sobre las cuotas, y atendiendo a la categoría fiscal de la vía pública donde radique la actividad Económica, es establecen los siguientes índices:

- A) Vías públicas que conforman el casco urbano, índice 1,63
- B) Resto del término municipal, índice 1,73.

- IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.

Artículo 1.

De conformidad con lo previsto en el artículo 95.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento de las cuotas del impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica aplicable en este Municipio queda fijado como a continuación se detalla:

- Turismos:
 - Hasta 11,99 caballos fiscales 1,37
 - De 12 hasta 15,99 caballos fiscales 1,42
 - De 16 en adelante 1,50
- Autobuses, camiones, tractores, remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica, y otros vehículos 1,37

B) TASAS

- TASA POR LICENCIAS AMBIENTALES, AUTORIZACIONES Y POR ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y TECNICAS EN APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS Y EXPLOTACIONES INDUSTRIALES:

Artículo 6. Cuota tributaria.

A) ACTIVIDADES SOMETIDAS A LICENCIA AMBIENTAL

SUPERFICIE DEL NEGOCIO	Euros
de 0 a 250 m ²	32,69
de 251 a 500 m ²	92,61
de 501 a 1.000 m ² ,	136,19
de 1.001 a 1.500 m ²	174,31
de 1.501 a 2.000 m ²	207,00
Mas de 2.000	250,58

B) ACTIVIDADES EN REGIMEN DE COMUNICACIÓN: 32,68 Euros

C) LICENCIAS DE APERTURA

1.1.- La cuota inicial será el resultado de sumar a la cuota de tarifa municipal del I.A.E. la cantidad que resulte de aplicar a la superficie real del local o, en su caso, suelo industrial en que se va a desarrollar la actividad, el siguiente cuadro de tarifas por metro cuadrado:

SUPERFICIE DEL LOCAL O EXPLOTACION	Euros m ²
hasta 100 m ² , cada m ² .	0,70
de 101 a 250 m ² , cada m ² .	0,53
de 251 a 500 m ² , cada m ² .	0,49
de 501 a 1.500 m ² , cada m ² .	0,46
de 1.501 a 3.000 m ² , cada m ² .	0,42
de 3.001 a 6.000 m ² , cada m ² .	0,29
de 6.001 a 10.000 m ² , cada m ² .	0,25
de 10.001 a 25.000 m ² , cada m ²	0,19
de más de 25.000 m ² , cada m ²	0,06

4.- En las actividades sujetas a licencia de apertura con cuota cero en el I.A.E.: se aplicarán las operaciones previstas en los precedentes apartados 1.1 a 1.4 de esta Ordenanza sobre la base de 42,49 euros.

7.- LÍMITES EN LA CUOTA.- En todo caso, la cuota mínima a pagar por esta tasa será de 42,49 €, aun cuando el resultado a que se refiere el apartado 1.4 de esta Ordenanza fuera inferior. Se establece asimismo una cuota máxima, de modo que, aunque fuera superior el resultado a que se refiere el apartado 1.4 de esta Ordenanza, en ningún caso la deuda tributaria a pagar será superior a:

- 1.361,86 € para los establecimientos con una superficie total inferior a 100 m².
- 1.688,72 € para los establecimientos con una superficie total inferior a 250 m².
- 2.015,56 € para los establecimientos con una superficie total inferior a 500 m².
- 2.505,84 € para los establecimientos con una superficie total inferior a 1.500 m².
- 3.050,58 € para los establecimientos con una superficie total inferior a 3.000 m².
- 3.922,17 € para los establecimientos con una superficie total inferior a 6.000 m².
- 5.011,67 € para los establecimientos con una superficie total inferior a 10.000 m².
- 7.408,56 € para los establecimientos con una superficie total inferior a 25.000 m².
- 11.766,53 € para los establecimientos con una superficie total superior a 25.000 m².

D) CAMBIOS DE TITULARIDAD: 32,69 Euros



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DUEÑAS (Palencia)

Artículo 7. Exenciones, bonificaciones y reducciones.

b) No obstante lo dispuesto en el epígrafe anterior, se devolverá al interesado el 50% del importe de los derechos percibidos, siempre que por causas imputables al mismo no se procediese a la apertura del negocio y aquél solicitase dicha devolución dentro del plazo de tres meses siguientes a la concesión de la licencia, sin que en ningún caso el otro 50% a percibir por el Ayuntamiento pueda exceder de 194,45 euros.

c) En caso de desistimiento, los promotores de los expedientes satisfarán el 10% de la cuota normalmente aplicable si aquel se produjese con anterioridad a la concesión de la licencia, y no devengará tasa alguna si se produjese dentro de los 10 días siguientes a la presentación en el Ayuntamiento del escrito inicial de solicitud de la licencia. En ningún caso la cuota resultante en el primer supuesto podrá ser inferior a 6,48 €, ni exceder de 194,45 €.

- TASA POR INSTALACION DE QUIOSCOS EN LA VIA PUBLICA

Artículo 4. Cuantía

2. Las Tarifas del precio público serán las siguientes:

EPIGRAFE	ANUAL.
Quioscos en general	
a) Por ocupación de hasta 5 m2	49,94 €
b) Idem. más de 5 m2	96,31 €
c) Otros	33,31 €
d) Cajeros Bancarios con frente directo a vía pública, en línea de fachada	33,31 €

- TASA POR ENTRADAS DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE

Artículo 4. Cuantía

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.

<u>EPIGRAFE</u>	<u>ANUALES</u>
1. Paso al interior del edificio o solar con capacidad para 1 o 2 vehículos	4,22 €
2. Idem. de 3 a 5 vehículos	8,33 €
3. Idem.. de 6 a 10	17,36 €
4. Idem., de 11 a 15	33,31 €
5. Idem., de 16 a 20	49,94 €
6 Idem., de 21 a 60	124,88 €
7. Idem., de más de 60	206,93 €
8. Idem., de autobuses (50 o más plazas) y camiones de mas de 3.000 Kqs	83,25 €
9. Garajes, talleres mecánicos y de reparación, Estaciones de Servicio, e industrias	41,63 €
10. Reservas en vía pública, por unidad y año	8,33 €
11. Reservas por carga y descarga, por unidad y año	8,33 €
<u>FABRICAS E INDUSTRIAS</u>	
12. Por el total de entradas a una fábrica o industria, con capacidad hasta 60 vehículos/máximo/día en cualquier época del año	332,98 €
13. Idem. Mas de 60 vehículos/máximo/día	832,45 €

EPÍGRAFE	ANUALES
PLACAS VADO	
14. Por el uso de placas vado, obligatorias, facilitada por el Ayuntamiento, el usuario abonará el coste íntegro de la placa	
15. Uso placa vado, a partir del primer año	8,33 €

- TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO POR MESAS Y SILLAS, CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Artículo 3. Cuantía

2. La Tarifa de la Tasa será la siguiente

Por cada mesa con cuatro sillas 32,11 €/ temporada

- TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS

Artículo 4. Cuantía

2. Las Tarifas de la tasa serán las siguientes:

EPÍGRAFE	TASA
1. Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público, con escombros y materiales de construcción desordenados u otros aprovechamientos análogos: - Por el 1º y 2º día - Por 3er. y 4º día - A partir del 5º día	0,49 € m2/ día 3,45 € m2/ día 6,64 € m2/día
2. Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con materiales de construcción ordenados, contenedores, vagones o remolques para recogida y depósito de los mismos, puntales, asnillas, andamios y otros elementos análogos: Por cada elemento y día/m2	0,26 €

- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO DEL SUELO, SUBSUELO Y VUELO SOBRE EL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL.

- Modificar el ANEXO DE TARIFAS, en el siguiente sentido:

CONCEPTO	IMPORTE
Por torre metálica alta tensión	15,37 €/año
Por soporte de hierro, línea eléctrica o transmisora	6,55 €/año
Por soporte de madera línea eléctrica o transmisora	3,26 €/año
Por ml. Línea conducción eléctrica A.T. 300 Kv	1,63 €/año
Por ml. Línea conducción eléctrica A.T. 140 ó 138 Kv	0,81 €/año
Por ml. Línea conducción eléctrica A.T. 45 Kv	0,40 €/año
Por ml. Línea conducción eléctrica A.T. 30 Kv	0,40 €/año
Por ml. Línea aérea transmisora	0,40 €/año
Por ml. Línea subterránea transmisora	0,40 €/año
Por caja de empalme, registro, distribución o similar	2,95 €/año
Por transformador	11,28 €/año
Por ml. Canal a cielo abierto	0,40 €/año
Por ml. Canal subterráneo	0,40 €/año
Antenas:	
• Por antena telefonía móvil	3.139,14 €/año
• Remisor de tv, emisora radio o similar	1.883,48 €/año
• Por m2. ocupación antenas telefonía móvil, remisor tv, emisora radio o similar	0,40 €/año
- Depósito fluido o gas:	
• Por depósito de fluido o gas.....	78,47 €/año
• Por m2. ocupación depósito de fluido o gas.....	0,40€/año



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DUEÑAS (Palencia)

- TASA POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTRAS

Artículo 3. Cuantía

2. La tarifa de esta tasa será la siguiente:

EPÍGRAFE A. PISCINAS.

CONCEPTO	LABORABLES	FESTIVOS
1.- Por la entrada personal:		
1.1 de 4 a 16 años	0,95 €	1,37 €
1.2 de 17 años en adelante	1,37 €	2,68 €
1.3 pensionistas	0,77 €	1,37 €
2.- Por la entrada personal. Abonos:		
2.1 de 4 a 16 años	16,78 €	
2.2 de 17 años en adelante	30,32 €	
2.3 Pensionistas	14,81 €	
3.- BONOS DE 20 BAÑOS		
3.1 de 4 a 16 años	9,03 €	
3.2 de 17 años en adelante	13,07 €	
3.3 Pensionistas	6,55 €	

Los presentes bonos serán validos todos los días.

Se podrá obtener abono familiar, cuando se solicite como mínimo para tres miembros de la unidad familiar, suponiendo estos abonos un 10% de reducción sobre la tarifa normal, en cada una de las categorías indicadas.

EPÍGRAFE B. FRONTÓN: Por el alquiler del Frontón, para usos deportivos:

Menores de 18 años: 3,15 € /hora o fracción.

Mayores de 18 años: 6,22 € /hora o fracción.

Para usos no deportivos, 156,93 € /día (salvo Convenios)

EPÍGRAFE C. CAMPO DE FÚTBOL:

Por el alquiler del Campo 8,16 € /hora o fracción.

EPÍGRAFE D. PISTAS DE TENIS:

Por el alquiler de la cancha, 2,10 € /hora o fracción.

EPÍGRAFE E. CASA DE CULTURA:

Por el alquiler de un Aula, 8,16 € /hora o fracción, y por el alquiler del Salón de Actos 181,88 € /día (salvo Convenios).

EPÍGRAFE F. CANCHA DEL POLIDEPORTIVO.

Por el alquiler de la cancha, 2,10 € /hora o fracción.

EPÍGRAFE G. EDIFICIO DE USOS MULTIPLES

Por el alquiler del Aula, 8,16 € /hora o fracción.

EPÍGRAFE H. REFUGIO DEL MONTE (GRANDE Y PEQUEÑO)

Por el uso del Refugio del Monte, tanto el de estancias como el merendero: 5,17 Euros/unidad y día o fracción.

- TASA POR EL SUMINISTRO DE AGUA.

Artículo 3. Cuantía

2. Las Tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

CONCEPTO	BASE
1.SUMINISTRO DE AGUA	
1.1.- Tarifas por consumo de agua	
- USO DOMÉSTICO E INDUSTRIAL	
Cuota de servicio trimestral	9,23 €
Consumo 30 m3 al trimestre.....	0,02 €
Exceso de 31 m3 a 60 m3 al trimestre	0,59 €
Exceso de 61 m3 en adelante al trimestre.....	0,67 €
1.2.- Cuota de conexión a la red.....	66,68 €

- TASA POR RECOGIDA DE BASURAS.

Artículo 6.- Cuota Tributaria

2.- A tal efecto, se aplicará la siguiente Tarifa:

CONCEPTO	TRIMESTRE
Viviendas de carácter familiar	6,55 €
Bares, cafeterías, discotecas y tiendas de comestibles	24,73 €
Hoteles, fondas, residencias, restaurantes, etc.	49,46 €
Locales industriales (talleres)	20,71 €
Locales comerciales	20,71 €
Industrias que produzcan residuos sólidos no industriales asimilables a urbanos, tales como Centro Comerciales, hoteles de mas de 10 habitaciones, supermercados y otros análogos	206,02 €
Vivienda cuya renta familiar anual sea inferior a la mitad del salario Mínimo Interprofesional	0 €
Vivienda cuya renta familiar anual esté comprendida entre la mitad y el total del Salario Mínimo Interprofesional	3,27 €

Las cuotas señaladas en la Tarifa tienen carácter irreducible y corresponden a un trimestre.

2.1.b) Por la recogida de basuras al Centro Penitenciario: 295,96 Euros/ por recogida, por 5,5 Tm. o parte proporcional.

La cuota señalada se liquidará mensualmente.

2.2.- Por el tratamiento de residuos:

CONCEPTO	TRIMESTRE
Viviendas de carácter familiar	7,68 €
Bares, cafeterías, discotecas y tiendas de comestibles	47,83 €
Hoteles, fondas y residencias, de hasta diez habitaciones y restaurantes, etc.	143,50 €
Locales industriales (talleres)	39,84 €
Locales comerciales	19,99 €
Industrias que produzcan residuos sólidos no industriales asimilables a urbanos, tales como Centro Comerciales, hoteles de mas de diez habitaciones, supermercados y otros análogos	398,34 €
Centro Penitenciario	6.055,74 €
Industrias con Convenio de Recogida	
a) De superficie no mayor a 500 m ²	398,34 €
b) A partir de 501 m ²	600,23 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DUEÑAS (Palencia)

Las cuotas señaladas en la Tarifa tienen carácter irreducible y corresponden a un trimestre.

- TASA SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y DEPURACION

Artículo 5. Cuota tributaria

1. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la Finca.

A tal efecto, se aplicará la siguiente Tarifa trimestral:

- Por cada servicio de alcantarillado el 20% del importe del agua consumida
- Por depuración:
 - a) Uso Doméstico:
 - Cuota de Servicio un Fijo de 8,22 €
 - De 0 a 30 m³ de agua consumida: 0,08 €
 - De 31 a 200 m³ de agua consumida: 0,23 €
 - A partir de 201 m³ de agua consumida: 0,36 €
 - b) Uso Industrial:
 - Cuota de Servicio un Fijo de 23,19 €
 - De 0 a 35 m³ de agua consumida: 0,11 €
 - De 36 a 50 m³ de agua consumida: 0,30 €
 - A partir de 51 m³ de agua consumida: 0,46 €

- TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS:

Artículo 5. Base Imponible y Cuota tributaria

- A. Constituye la base imponible de esta Tasa, el coste real y efectivo de las obras o construcciones, que se realicen en ese término municipal, según el presupuesto de ejecución material, incluyendo el beneficio del contratista.
- B. La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible especificada en este artículo, los siguientes tipos de gravamen, según clase de obra o actuación:
1. Obras de nueva planta o modificaciones de estructuras o edificaciones existentes en suelo urbano o apto para urbanizar: 1 %, con un mínimo de 2,64 Euros.
 2. Obras menores, en suelo urbano o apto para urbanizar: 1%, con un mínimo de 2,64 Euros. Se entenderán por obras menores las que no precisen de proyecto técnico.
 3. Obra civil en naves industriales, ubicadas en suelo urbano, destinado a tal fin, en las Normas Urbanísticas: 2%
 4. Obras en suelo no urbano, ya sea apto para urbanizar o no urbanizable, 3%, con un mínimo de 2,64 Euros.
 5. Parcelaciones, reparcelaciones, agrupaciones o divisiones urbanísticas de fincas:
 - En suelo urbano o apto para urbanizar: 1,16 €/m²
 - En suelo rústico: 0,10 €/m²
 6. Movimiento de tierras, excavaciones y terraplenes: 1.937,83 €, por hectárea; en superficies inferiores a la hectárea, la cuota se calculará en proporción a las mismas. Estas licencias se concederán con la condición de que el adjudicatario de las mismas deberá dejar la tierra en que ha llevado a efecto la extracción de grava, zahorra, etc. rellena de nuevo de tierra en el plazo máximo de seis meses desde el día en que concluya la citada extracción. En todo caso, a la solicitud de licencia se acompañará proyecto de rehabilitación del espacio afectado.
 7. Licencias de habitabilidad o primera ocupación: el 5% sobre los derechos devengados por la licencia de obras.
 8. Expedición de ficha urbanística, preceptiva para la construcción de obras de nueva planta, que deberá solicitar el interesado: 40,37 €
 9. Comprobación de alineación o tirada de cuerda: 40,37 €
 10. Obras de derribo que se ejecuten subsidiariamente por la Administración: 2%
 11. Relleno de parcelas con tierras, 193,77 €/Ha

D. Las licencias concedidas se entenderán caducadas, de forma general, si dentro de los dos años no se han terminado las obras o iniciado dentro de los seis meses, salvo que el sujeto pasivo solicite su prórroga, en cuyo caso deberá de acompañar a la misma la actualización del presupuesto de la obra, liquidándose la diferencia por el tipo de gravamen señalado en este artículo, con un mínimo de 3,36 € salvo las excepciones establecidas en la concesión de las mismas.

- TASA POR LICENCIAS DE AUTOTAXIS Y DEMAS VEHICULOS DE ALQUILER.

Artículo 5º.- Cuota Tributaria.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza del servicio o actividad, de acuerdo con la siguiente tarifa:

CONCEPTO	IMPORTE
Epígrafe Primero. Concesión y expedición de licencias	
a) Licencias de la clase A	40,38
b) Licencias de la clase C	40,38
Epígrafe Segundo. Autorización Transmisión de licencias	
a) Transmisión "inter vivos":	
1.- De licencias de la clase A	40,38
2.- De licencias de la clase B	40,38
b) Transmisiones "mortis causa"-.	
1.- La primera transmisión de licencias tanto A como C en favor de los herederos forzosos	40,38
2.- Ulteriores transmisiones de licencias A y C	40,38
Epígrafe Tercero. Sustitución de Vehículos.	
a) De licencia clase A	40,38
b) De licencia clase C	40,38
Epígrafe Cuarto. Diligenciamiento de Libros Registro	
a) Empresas de la clase C	37,22
b) Empresas de la clase D	37,22

- TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTACULOS O ATRACCIONES SITUADAS EN TERRENO DE USO PUBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO.

Artículo 3. Cuantía

2. Las Tarifas de la tasa serán las siguientes:

EPIGRAFES	UNIDAD DE ADEUDO	IMPORTE
1.- Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos o Atracciones de menos de 30 metros cuadrados	Metro cuadrado	1,32 €/día
2.- Puestos de alimentación en venta ambulante, que generen residuos.	Metro cuadrado	1,32€/día más la cantidad fija de 17,80 €/trimestre
3.- Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos o Atracciones de menos de 30 metros cuadrados, durante las Fiestas Mayores	Metro cuadrado	1,56 €/día
4.- Puestos, Barracas, Casetas de venta, espectáculos o atracciones de más de 30 metros cuadrados	Metro cuadrado	0,75 €/día
5.- Churrerías, Puestos de Bocadillos, Pinchos y similares	Metro cuadrado	0,75 €/día más la cantidad fija de 24,30 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DUEÑAS (Palencia)

- TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL.

Artículo 6.- Cuota Tributaria

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa:

- Concesión de una sepultura o panteón por veinte años prorrogables a partir de la fecha de la concesión 92,16 €.
- Concesión de un nicho, por diez años prorrogables a partir fecha de la concesión 92,16 €.
- Por trabajos de inhumación, exhumación o reinhumación 43,98 €.

11º.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 1/2012.

De orden de la Presidencia se da cuenta del expediente de Modificación de Créditos nº 1/2012 incoado ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, para cuya financiación se dispone de mayores ingresos efectivamente recaudados, sobre los totales presupuestados en algún concepto del Presupuesto corriente, quedando acreditado que el resto de los ingresos previstos vienen efectuándose con normalidad.

Abierto el turno de intervenciones D. Pedro Padrones García pregunta lo siguiente:

- A qué se debe el incremento tan considerable en los gastos de Recaudación.
- Por qué no se ha recaudado lo previsto en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Por qué motivo no figura importe alguno en la Partida de Enajenación de Parcelas.
- Si se tiene previsto tramitar más expedientes de Modificación de Créditos.

El Sr. Alcalde responde que el incremento en la Partida de gastos de recaudación se debe a que en este ejercicio se han asumido facturas del servicio de recaudación que no se habían emitido, y se han presentado antes del incremento del Impuesto sobre el Valor Añadido, por corresponder a periodos anteriores. Añadiendo que el Presupuesto es una estimación aproximada de gastos e ingresos, y si en ICIO no se ha recaudado más, ello obedece a que la construcción ha caído más de lo previsto; informando D. Miguel Ángel Blanco Pastor, respecto a la partida de enajenación de parcelas que la parcela del Polígono Industrial que el Ayuntamiento enajenó a ENGYNERIA I CONSTRUCCIO BARCELONA 2003 S.L., sobre la que esta administración ha ejercitado la acción resolutoria, ya se encuentra libre de cargas, pudiéndose iniciar el correspondiente expediente para su enajenación.

Por lo que respecta a las modificaciones de crédito, el Regidor municipal indica que se tramitarán los expedientes que sean precisos, porque la Ley lo ampara; expresando que este expediente responde además a la necesidad de dar cobertura a la exigencia de que esté contemplado en el Presupuesto de Ingresos la partida correspondiente para optar a la concesión de un Préstamo de la Caja Provincial de Cooperación, que se destinará a financiar la Inversión de la obra de la Residencia de Personas Mayores, que se va a ejecutar en el inmueble municipal de Plaza Santa Teresa nº 2 de la localidad, presupuestada en la partida 6208.4 del vigente Presupuesto de Gastos.

Visto el Informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y el Informe de Intervención, así como el Dictamen de la Comisión de Cuentas, la Corporación por unanimidad de los once miembros presentes, que de hecho y de derecho la integran, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Crédito N.º 1/2012, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales del Presupuesto corriente, y a nuevos ingresos previstos de acuerdo con el siguiente resumen de los capítulos afectados:

Presupuesto de Gastos

Capítulo	Descripción	Consignación Inicial	Consignación Definitiva
2	Gastos Corrientes Bienes y Servicios	1.211.850	1.290.250

Presupuesto de Ingresos

Capítulo	Descripción	Consignación Inicial	Consignación Definitiva
1	Impuestos Directos	1.202.000	1.293.400
9	Pasivos Financieros	100	350.100

SEGUNDO.- Exponer este expediente al público mediante la inserción de correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

12º.- SOLICITUD DE PRÉSTAMO POR IMPORTE DE 350.000,00 EUROS A CAJA PROVINCIAL.

De orden de la Presidencia se da cuenta de la conveniencia de solicitar un Préstamo a la Caja Provincial de Cooperación Municipal de la Excm. Diputación Provincial por importe de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (350.000,00 Euros), para financiar parcialmente la obra promovida por este Ayuntamiento, consistente en la ejecución de una Residencia para Personas Mayores en el inmueble de titularidad municipal sito en Plaza Santa Teresa nº 2 de esta localidad.

Considerando que esta Corporación, en sesión de fecha 28 de agosto de 2012, acordó adjudicar la referida obra en la cantidad total de UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (1.380.627,60 Euros) IVA incluido, con un plazo de ejecución de catorce meses, habiéndose incluido en el Presupuesto General de 2.012 una aportación municipal de 850.000,00 Euros para la supracitada inversión y estando previsto contemplar en el próximo Presupuesto General la diferencia hasta alcanzar el precio de adjudicación.

La Corporación a la vista del Dictamen de la Comisión de Cuentas, por unanimidad de los once miembros presentes que de hecho y de derecho la integran, acuerda:

PRIMERO: Solicitar a la Caja Provincial de Cooperación de la Excm. Diputación Provincial de Palencia un préstamo por importe de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (350.000,00 Euros), para la finalidad indicada, en la modalidad de seis años de amortización y un gasto anual de gestión del 1,5 % de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 del Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación Municipal.

SEGUNDO: Comprometerse a consignar en los futuros Presupuesto Municipales, las cantidades correspondiente para atender el pago de las amortizaciones y gasto anual de gestión, del préstamo que se pretende concertar.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para que en nombre del Ayuntamiento firme cuantos documentos sean necesarios para llevar a efecto este acuerdo.

13º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA DESDE LA ULTIMA SESION DE PLENO ORDINARIA.

De orden de la Presidencia se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía desde la última sesión de Pleno ordinaria, las cuales son:

- Resolución de fecha 3 de octubre de 2012, por la que se concede a D. Luis Miguel Nieto Marcos, exención en el ICV del vehículo M-6230-MV, por su grado de minusvalía.
- Resolución de fecha 10 de octubre de 2012, aprobando el Plan de Seguridad y Salud, relativo a la obra Rehabilitación del Edificio sito en Plaza Santa Teresa, nº 6, destinado a Residencia de Personas Mayores.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DUEÑAS (Palencia)

- Resolución de fecha 10 de octubre de 2012, por la que se aprueba la propuesta de CLECE S.A., adjudicataria de la obra Rehabilitación del Edificio sito en Plaza Santa Teresa, nº 6 para destinarlo a Residencia de Personas Mayores, consistente en sustituir la mejora ofertada relativa a instalación solar térmica debido a la tipología del edificio, ante la imposibilidad de su cumplimiento, y en su lugar asumir el abono del coste de la dirección de obra del Aparejador y del director de seguridad y salud; habiéndose designado, a la vista de las ofertas presentadas a D. Ernesto Martín Palenzuela como Director de esa Obra, y a D. Luis Sanz Alonso como Director de Seguridad y Salud de la misma.

La Corporación se da por enterada.

14º.- DACION DE CUENTA DE VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO DESDE LA ULTIMA SESION DE PLENO ORDINARIA.

De orden de la Presidencia se da cuenta de la relación de mujeres víctimas de violencia de género desde la última sesión plenaria, hasta el día 23 de octubre de 2012, resultando un total de siete víctimas.

La Corporación, por unanimidad, acuerda condenar esas agresiones.

Antes de iniciar el turno de Ruegos y Preguntas, al amparo de lo prevenido en el Art. 91.4 del R.O.F., la Presidencia pregunta si algún Grupo Político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del Día, no presentándose ninguna.

15º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

D. Pedro Padrones pregunta el motivo de la falta de limpieza de la Avda. Palencia, Zacatín y Ctra. de Ampudia, indicando que existen muchas hierbas en las aceras.

D. José Antonio Castrillo, responde que esa falta de limpieza se debe a la carencia de personal en la Brigada, indicando que se podría hacer un llamamiento a todos los vecinos para que colaboren en la limpieza de esas zonas.

El Sr. Alcalde añade que el hecho de que la Junta de Castilla y León no haya convocado subvenciones ELCO, u otras para contratación de personal, se siente especialmente en el tema de limpieza, porque el escaso personal de plantilla, del que se dispone se destina en esta época a otras tareas, como por ejemplo la poda de árboles que es lo que se está realizando en estos momentos.

Y no habiendo mas asuntos que tratar la Presidencia levanta la sesión a las veinte horas y cincuenta minutos, extendiéndose por mí la Secretaria la presente acta que, con las formalidades reglamentarias queda redactada, de todo lo cual, doy fe,